

CONTRATO DE SUMINISTRO No. 3-1-98867-____-2021 SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. CODENSA CDI CUNDINAMARCA Y _____ CON NIT _____

IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO No. 3-1-98867-____-2021		
CONTRATO FIDUCIA MERCANTIL		3-1-98867
CONTRATANTE	NOMBRE	PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. CODENSA CDI CUNDINAMARCA
	NIT	830.053.105-3
	REPRESENTANTE LEGAL	SAUL HERNÁNDO SUANCHA TALERO
	CÉDULA DE CIUDADANÍA REPRESENTANTE LEGAL	19.472.461 de Bogotá D.C.
	CARGO	Representante Legal de Fiduprevisora S.A. de conformidad con el certificado expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia.
	ENTIDAD FIDUCIARIA	Sociedad de servicios financieros, constituida por Escritura Pública No. 25 del veintinueve (29) de marzo de mil novecientos ochenta y cinco (1985), otorgada en la Notaría treinta y tres (33) del Circulo Notarial de Bogotá D.C., transformada en sociedad anónima mediante Escritura Pública No.462 del veinticuatro (24) de enero de mil novecientos noventa y cuatro (1994) otorgada en Notaria veintinueve (29) del Circulo de Bogotá D.C.- Fiduprevisora S.A. actúa como vocera y administradora del Patrimonio Autónomo
CONTRATISTA	NOMBRE	
	NIT	
	REPRESENTANTE LEGAL	
	CÉDULA DE CIUDADANÍA	
	CARGO	REPRESENTANTE LEGAL



CONTRATO DE SUMINISTRO No. 3-1-98867-____-2021 SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. CODENSA CDI CUNDINAMARCA Y _____ CON NIT _____

DEFINICIONES

ACTA DE INICIO: Documento que suscriben las partes signatarias de un contrato y que sirve para señalar el inicio del plazo pactado para la ejecución o cumplimiento del contrato, siempre y cuando, en las cláusulas del contrato de haya pactado.

ACTA DE LIQUIDACIÓN: Documento que constituirá el cierre contractual y de balance del contrato, en el que se dejará constancia de la ejecución física y presupuestal del CONTRATO, de la funcionalidad del proyecto y de los demás aspectos relevantes sobre el CONTRATO, así como de los ajustes, revisiones y reconocimientos a los que haya lugar y los acuerdos, transacciones y conciliaciones que alcancen las partes para poner fin a las posibles divergencias presentadas, así como las manifestaciones de desacuerdo del Contratista y poder declararse a paz y salvo.

ACTA DE SESIÓN DE INICIO: Documento que suscriben el Gerente y el Interventor del proyecto con el propósito de verificar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la etapa de preparación para la ejecución del proyecto y constitución de la fiducia según lo indicado en la sección 5 del Decreto 1915 de 2017 y las modificaciones dispuestas en el Decreto 2469 de 2018.

ADENDA: Es el documento mediante el cual, la Entidad Contratante puede modificar los Términos de Referencia de los procesos de selección. Las adendas se expiden antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas por parte de los oferentes. Así mismo, el Cronograma de los Términos de Referencia podrá ser modificado mediante adenda, una vez vencido el término para la presentación de ofertas y antes de la aceptación de oferta.

ANEXOS: Son el conjunto de formatos, documentos y estudios que se adjuntan a los Términos de Referencia y que hacen parte integral del mismo.

ART: Agencia de Renovación del Territorio.

CERTIFICADO DE REGISTRO PRESUPUESTAL (CRP): Documento mediante el cual, se garantiza el principio de legalidad del gasto, es decir, la existencia del rubro y la apropiación presupuestal suficiente para atender un determinado gasto, el cual es expedido por la Coordinación de Negocios, y con él se garantiza la existencia de apropiación presupuestal disponible y libre de afectación.

COMITÉ EVALUADOR: Son las personas responsables del estudio de las propuestas en sus aspectos jurídicos, financieros y técnicos, de conformidad con lo establecido en los Términos de Referencia.

CONTRATANTE: Es Fiduprevisora S.A. como vocera y administradora del PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. CODENSA CDI CUNDINAMARCA/NIT: 830.053.105-3

CONTRATISTA: Persona natural o jurídica calificada que toma a su cargo, la ejecución del objeto contractual.





CONTRATO DE SUMINISTRO No. 3-1-98867-____-2021 SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. CODENSA CDI CUNDINAMARCA Y _____ CON NIT _____

CONTRATISTA CDI: Personas naturales o jurídicas especializadas en la ejecución de proyectos de adquisición y distribución no fungible para CDI, que serán contratadas por el Patrimonio Autónomo del proyecto, para la ejecución de los proyectos; Adicionalmente estarán bajo la verificación de la INTERVENTORÍA en cuanto al avance y cumplimiento de las obligaciones contenidas en el contrato de suministro.

CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL: Es la formalización de un negocio jurídico en virtud del cual una persona, llamada fideicomitente, transfiere uno o más bienes especificados a otra, llamada fiduciario, quien se obliga a administrarlos o enajenarlos para cumplir una finalidad determinada por el constituyente, en provecho de éste o de un tercero llamado beneficiario o fideicomisario.

CONTRATO DERIVADO: Todo contrato que se derive de la ejecución del Contrato de Fiducia y de la ejecución que tenga como fin el desarrollo de los proyectos del mecanismo de Obras por Impuestos.

DIAN: Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales.

DNP: Departamento Nacional de Planeación.

CONTRIBUYENTE: Es la persona jurídica contribuyente del impuesto sobre la renta y complementario que opta para pagar este tributo mediante el mecanismo de pago OBRAS POR IMPUESTOS – Establecido en el artículo 238 de la Ley 1819 de 2016, para efectos del presente Contrato es CODENSA S.A. E.S.P.

ENTIDAD NACIONAL COMPETENTE: Para efectos del presente Contrato es el INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR -ICBF-.

FECHA DE INICIACIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO: Fecha cierta en la cual se inicia el plazo de ejecución del contrato y, cuyo documento soporte se determina en cada contrato derivado.

FECHA DE TERMINACIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO: Fecha cierta en que finaliza el plazo de ejecución del contrato y, cuyo documento soporte se determina en cada contrato derivado.

FIDEICOMITENTE: Es la persona jurídica contribuyente del impuesto sobre la renta y complementario que opta por pagar este tributo mediante el mecanismo de pago – OBRAS POR IMPUESTOS – Establecido en el artículo 238 de la Ley 1819 de 2016. (Extraído del Decreto 1915 de 2017).

FIDUCIARIA: Es la sociedad autorizada por la Superintendencia Financiera para llevar a cabo el contrato de fiducia con el Fideicomitente, para la ejecución de los proyectos de Obras por Impuestos, fue contratada Fiduciaria La Previsora - FIDUPREVISORA S.A., quien actúa como vocera y administradora del Patrimonio Autónomo.





CONTRATO DE SUMINISTRO No. 3-1-98867-____-2021 SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. CODENSA CDI CUNDINAMARCA Y _____ CON NIT _____

GERENCIA DEL PROYECTO: Es la persona jurídica responsable de la administración y ejecución del proyecto garantizando su desarrollo conforme con lo registrado en el banco de proyectos de inversión en las Zonas Más Afectadas por el Conflicto Armado-ZOMAC del Sistema Unificado de Inversiones y Finanzas Públicas –SUIFP. Sus funciones están consagradas en el Decreto 1915 de 2017 y el Decreto 2469 de 2018 (artículo 6).

GUÍA ORIENTADORA PARA LA COMPRA DE LA DOTACIÓN MODALIDADES DE EDUCACIÓN INICIAL EN EL MARCO DE UNA ATENCIÓN INTEGRAL: Documento que contiene las características de cada uno de los elementos que componen la dotación de los Centros de Desarrollo Infantil (CDI).

INTERVENTOR: Es la persona jurídica o natural responsable del seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, social, ambiental y jurídico requerido durante la ejecución del proyecto; adicionalmente, es el encargado de velar por el cumplimiento y desarrollo del proyecto. Su contratación se realiza de acuerdo con los lineamientos emitidos por la Entidad Nacional Competente.

OBRAS POR IMPUESTOS: Instrumento por medio del cual las personas jurídicas contribuyentes del impuesto sobre la renta y complementarios podrán financiar con dicho valor la ejecución de proyectos dentro de las ZOMAC. Ley 1819 de 2016, Decreto 1915 de 2017 y Decreto 2469 de 2018.

OFERTA ECONÓMICA: Es el componente económico de la propuesta presentada por el proponente para el proceso licitatorio.

ORDENADOR DEL GASTO: Es el Gerente del proyecto.

OTROSÍ: Acto jurídico mediante el cual, las partes contratantes acuerdan aclarar o modificar algún (os) aspecto (s) o condición (es) del contrato, sin alterar la esencia y/o objeto del mismo.

PATRIMONIO AUTÓNOMO: Es la figura que se crea con la suscripción del contrato de fiducia mercantil para administrar y pagar los recursos de hasta el 50% del impuesto renta y complementarios del Contribuyente CODENSA S.A. E.S.P. Para este caso es el P.A. CODENSA CDI CUNDINAMARCA NIT: 830.053.105-3, cuyos recursos se administrarán en subcuentas separadas para cada PROYECTO.

PROYECTO: “DOTACIÓN NO FUNGIBLE PARA MODALIDAD INSTITUCIONAL DE CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL CDI PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LOS NIÑOS Y NIÑAS DE LA PRIMERA INFANCIA EN CINCO MUNICIPIOS ZOMAC, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA CABRERA, LA PALMA, MEDINA, PULÍ, VIOTÁ”.

PROVEEDOR DE BIENES Y SERVICIOS: Personas naturales y/o jurídicas especializadas en la ejecución de proyectos de dotación que cumplen con la Guía Orientadora para la Compra de la Dotación Modalidades de Educación Inicial en el Marco de una Atención Integral en su última versión; adicionalmente estarán





CONTRATO DE SUMINISTRO No. 3-1-98867-____-2021 SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. CODENSA CDI CUNDINAMARCA Y _____ CON NIT _____

bajo la verificación de la INTERVENTORÍA en cuanto al avance y cumplimiento de las obligaciones contenidas en el contrato de ejecución.

SARLAFT: Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo.

SPI: Sistema de Información de Seguimiento a Proyectos de Inversión Pública.

SUIFP: Sistema Unificado de Inversiones y Finanzas Públicas.

SUPERVISOR: Será la persona encargada de velar por el cumplimiento de las obligaciones del contratista.

TÉRMINOS DE REFERENCIA: Documento que contiene las disposiciones generales y específicas del proceso licitatorio, el cual es la base para realizar la contratación de los bienes o servicios requeridos.

ZOMAC: Son las zonas más afectadas por el conflicto armado y están conformadas por 344 municipios definidos por el Ministerio de Hacienda, el Departamento Nacional de Planeación y la Agencia de Renovación del Territorio (ART) de acuerdo con el Decreto 1650 de 2017.

CONSIDERACIONES

1. Que el día 27 de mayo de 2021 Codensa S.A. E.S.P. y Fiduciaria La Previsora – FIDUPREVISORA S.A. suscribieron el Contrato de Fiducia Mercantil N° 3-1-98867, el cual tiene por objeto: *“la constitución de un Patrimonio Autónomo de Administración y Pagos, con los recursos depositados por EL FIDEICOMITENTE, de acuerdo al monto definido del valor de los impuestos a su cargo y que se ha autorizado a destinarse exclusivamente a la ejecución del PROYECTO, para que la FIDUCIARIA como vocera y administradora del mismo, los administre, contrate y pague, hasta la concurrencia de los RECURSOS, en cumplimiento de la finalidad prevista en este contrato”.*
2. Que dentro de las obligaciones establecidas en el Contrato de Fiducia Mercantil N° 3-1-98867, Fiduciaria La Previsora es responsable de Celebrar el CONTRATO DE INTERVENTORIA según lo dispuesto en la Cláusula IX *“OBLIGACIONES DE LA FIDUCIARIA”* numeral 6, el cual indica:
“Realizar el proceso de selección, recibir las ofertas, revisar los requisitos técnicos, jurídicos y financieros de las ofertas y suscribir como vocera y administradora del PATRIMONIO AUTÓNOMO, el CONTRATO DE INTERVENTORÍA según lo dispuesto en la CLAUSULA XII de este CONTRATO, en el Decreto 1915 de 2017, en el Decreto 2469 de 2018 y las instrucciones que para el efecto imparta FIDEICOMITENTE”.
3. Que teniendo en cuenta lo anterior, y una vez constituido el Patrimonio Autónomo P.A. CODENSA CDI CUNDINAMARCA, la CONTRATANTE dio apertura a la licitación privada abierta No. ____ de 2021, la cual tiene por objeto: *“REALIZAR LA DOTACIÓN NO FUNGIBLE PARA MODALIDAD INSTITUCIONAL DE CENTRO*





CONTRATO DE SUMINISTRO No. 3-1-98867-____-2021 SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. CODENSA CDI CUNDINAMARCA Y _____ CON NIT _____

DE DESARROLLO INFANTIL CDI PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LOS NIÑOS Y NIÑAS DE LA PRIMERA INFANCIA EN CINCO MUNICIPIOS ZOMAC, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA CABRERA, LA PALMA, MEDINA, PULÍ, VIOTÁ”.

4. Que el día _____ (__) de _____ dos mil veintiuno (2021), se llevó acabo el cierre para la recepción de las propuestas en la cual se presentaron los siguientes oferentes:
 1. _____
 2. _____
 3. _____
5. Que, evaluados los documentos de requisitos habilitantes y ponderables de los proponentes, el Comité Evaluador, recomendó e indicó que el oferente: _____, cumplió con los requisitos habilitantes establecidos en los términos de referencia, así mismo, una vez realizada la calificación de los requisitos ponderables, se determinó que el oferente seleccionado, presentó la oferta más favorable para la asignación del proceso de Licitación Privada Abierta N° _____ de 2021.
6. Que el día _____ (__) de _____ 2021, el CONTRATANTE de conformidad con lo estipulado en el Contrato de Fiducia Mercantil No. 3-1-98867, Cláusula VII numeral 3, solicitó instrucción al **FIDEICOMITENTE**, frente a la recomendación dada por el Comité Evaluador, con el fin de que éste emita su aprobación para proceder a la aceptación de oferta del proceso anteriormente mencionado.
7. Que el día _____ (__) de _____ 2021, el **FIDEICOMITENTE**, remitió instrucción aprobando la selección y posterior asignación como oferente ganador a la _____.
8. Que señalado lo anterior, el **CONTRATANTE** procedió a aceptar la oferta presentada por _____, mediante acta de aceptación de oferta de fecha _____ () de _____ de 2021, publicada en la página web de la Entidad por haber cumplido con todos los requisitos exigidos en el mencionado proceso.
9. Que para la celebración del presente Contrato existe disponibilidad de recursos, conforme al Certificado de Registro Presupuestal N° _____ de fecha _____ (__) de _____ de 2021, suscrito por el (la) Coordinador (a) de Negocios de la Fiduciaria por valor de _____ **PESOS M/CTE (\$ _____)** incluido el IVA, costos, gastos, impuestos, tasas y demás contribuciones a que hubiere lugar, de acuerdo a la oferta presentada por el **CONTRATISTA**, la cual no supera el valor del presupuesto aprobado por la ENTIDAD NACIONAL COMPETENTE y publicado en el Sistema Unificado de Inversiones y Finanzas Públicas-SUIFP.





CONTRATO DE SUMINISTRO No. 3-1-98867-____-2021 SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. CODENSA CDI CUNDINAMARCA Y _____ CON NIT _____

10. Que para la elaboración del presente Contrato se adjunta la siguiente documentación:

- a. Oferta presentada por el **CONTRATISTA** en el proceso de selección de Licitación Privada Abierta N° ____ de 2021 (Requisitos habilitantes, evaluaciones ponderables y oferta económica)
- b. Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía del Representante Legal del **CONTRATISTA**.
- c. Certificado de existencia y representación legal del **CONTRATISTA**.
- d. Constancia de cumplimiento de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral de Parafiscales del **CONTRATISTA**.
- e. Certificado de antecedentes fiscales del **CONTRATISTA**.
- f. Certificado de antecedentes disciplinarios del **CONTRATISTA**.
- g. Certificado de antecedentes judiciales del Representante Legal del **CONTRATISTA**.
- h. Formato Registro Único Tributario.
- i. Formato SARLAFT diligenciado por el **CONTRATISTA**.
- j. Certificado Unidad de Vinculados del **CONTRATISTA**.

Con fundamento en lo anterior, LAS PARTES suscriben el **CONTRATO** cuyo contenido se desarrolla en las siguientes Cláusulas:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA I. OBJETO DEL CONTRATO

El contratista con autonomía técnica y administrativa se obliga con EL CONTRATANTE a entregar la: *“DOTACIÓN NO FUNGIBLE PARA MODALIDAD INSTITUCIONAL DE CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL CDI PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LOS NIÑOS Y NIÑAS DE LA PRIMERA INFANCIA EN CINCO MUNICIPIOS ZOMAC, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA CABRERA, LA PALMA, MEDINA, PULÍ, VIOTÁ”.*

CLÁUSULA II. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del presente contrato será de _____ (___) **MESES** contados desde la fecha de suscripción del acta de inicio.

CLÁUSULA III. ACTA DE INICIO

Para que se pueda iniciar la ejecución del Contrato, el **CONTRATANTE** expedirá un Acta de Inicio, a partir de la cual se contará el plazo de ejecución contractual. Si el **CONTRATISTA** realiza actividades previamente a la fecha que el **CONTRATANTE** le señale, lo hará bajo su exclusiva responsabilidad y, en



CONTRATO DE SUMINISTRO No. 3-1-98867-____-2021 SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. CODENSA CDI CUNDINAMARCA Y _____ CON NIT _____

consecuencia, este no se obliga a reconocerle pago alguno por los mismos.

El **CONTRATANTE** expedirá el Acta de Inicio una vez se cumpla el siguiente requisito:

- Garantías exigidas contractualmente debidamente aprobadas por el **CONTRATANTE**.

El anterior requisito debe cumplirse dentro de los seis (6) días hábiles siguientes a la celebración o al perfeccionamiento del Contrato. El no cumplimiento de los requisitos dentro del plazo aquí estipulado facultará al **CONTRATANTE** para dar por terminado el Contrato de conformidad con lo pactado en la Cláusula _____ del presente Contrato.

CLÁUSULA IV. VALOR DEL CONTRATO

El valor estimado para el presente Contrato es de _____ **PESOS M/CTE (\$ _____)** incluido el valor del Impuesto al Valor Agregado (IVA), costos, gastos, impuestos, tasas, retenciones y demás contribuciones de ley que le apliquen al valor ofertado por _____, en el proceso de Licitación Privada Abierta No. _____ de 2021, el cual no supera el valor del presupuesto aprobado por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF, publicado en el Sistema Unificado de Inversiones y Finanzas Públicas – SUIFP.

CLÁUSULA V. FORMA DE PAGO

El **CONTRATANTE** pagará al **CONTRATISTA** el valor del **CONTRATO**, en pesos colombianos. Dicha suma será cancelada así:

- I. Se pagará el cien (100%) por ciento del valor propuesto para el proyecto de conformidad con el monto establecido en el numeral de Presupuesto estimado contrato, de acuerdo con el hito establecido a continuación:

HITO	% DEL VALOR DE SUMINISTRO
Por cada sede dotada en su totalidad dentro de los municipios: Cabrera, La Palma, Medina, Pulí, Viotá, del Departamento de Cundinamarca.	100%

Nota: Para realizar cada pago se realizarán cortes al final de cada mes, verificándose el avance de entrega y recepción de los elementos objeto de dotación para cada sede educativa dotada en su totalidad y avalada por la Interventoría.

- II. El último pago de las sedes dotadas al final del plan de entregas, se realizará contra la suscripción del acta de liquidación del **Contrato**, este pago no está sujeto a la periodicidad de corte mensual, es decir procederá en el momento en que se cuente con el soporte y aval de la Interventoría.





CONTRATO DE SUMINISTRO No. 3-1-98867-____-2021 SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. CODENSA CDI CUNDINAMARCA Y _____ CON NIT _____

Para la realización de los pagos, se procederá de la siguiente manera:

PARÁGRAFO PRIMERO: El **CONTRATISTA** deberá presentar a la **INTERVENTORÍA**, con copia al **FIDEICOMITENTE**, dentro de los diez (10) días calendarios siguientes al último día de cada mes, el informe de avance de la dotación con los soportes respectivos y la factura correspondiente.

La **INTERVENTORÍA**, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, revisa, aprueba el informe con sus anexos y emite visto bueno para el pago. Si la **INTERVENTORÍA** no está de acuerdo con el contenido del informe o de los anexos, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes solicitará ajustes y el **CONTRATISTA** deberá remitir el informe y sus anexos nuevamente al **INTERVENTOR**. Los términos para el pago se volverán a contar desde el momento en que la **INTERVENTORÍA** reciba el informe con sus anexos a satisfacción.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El **CONTRATISTA** deberá radicar la solicitud de pago ante el Supervisor del **FIDEICOMITENTE** y **GERENTE** del proyecto anexando los siguientes documentos:

1. Factura o documento equivalente, la cual deberá presentarse a nombre del Patrimonio Autónomo P.A. CODENSA CDI CUNDINAMARCA, NIT.830.053.105-3; el INTERVENTOR se compromete a adoptar el sistema de facturación electrónica cuando esté obligado a hacerlo.
2. Informe de avance de dotación con los anexos y con visto bueno soportado por escrito por la INTERVENTORÍA.
3. Soportes de pago de seguridad social integral y aportes parafiscales, soportado por la certificación firmada por el Representante Legal y el Revisor fiscal.
4. RUT con fecha actualizada.
5. Certificación bancaria (Por única vez).
6. Declaración juramentada donde indique si para el desarrollo de su actividad ha contratado o vinculado más de un trabajador para desarrollar el objeto contractual.
7. Formato de Instrucción de pago del GERENTE DEL PROYECTO con destino al CONTRATANTE.

El **GERENTE** del proyecto tendrá hasta cinco (5) días hábiles para verificar los soportes e instruir el pago, luego de verificado e instruido el pago correspondiente el **CONTRATISTA** deberá solicitar el paquete de información antes mencionado y proceder con su radicación ante la **CONTRATANTE** en las fechas y horas establecidas para tal fin.

PARÁGRAFO TERCERO: Si las facturas o documentos equivalentes no han sido correctamente elaborados o no se acompañan los documentos requeridos para el pago y/o se presentan de manera incorrecta, el término para éste sólo empezará a contarse desde la fecha en que se aporte el último de los documentos y/o se presenten en debida forma y aplicará la misma regla de trámite en el segundo pago si la corrección no se hace dentro de los primeros cinco (5) días hábiles siguientes al vencimiento de cada pago, acorde a la forma de pago que se tramite. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrán por ello derecho al pago de intereses o compensación de





CONTRATO DE SUMINISTRO No. 3-1-98867-____-2021 SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. CODENSA CDI CUNDINAMARCA Y _____ CON NIT

ninguna naturaleza.

PARÁGRAFO CUARTO: Por medio del presente contrato, el CONTRATISTA acepta someterse a los procedimientos establecidos por Fiduciaria La Previsora S.A. (como vocera y administradora del PATRIMONIO AUTÓNOMO).

PARÁGRAFO QUINTO: Para los pagos el contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje- SENA-, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar- ICBF- y las Cajas de Compensación familiar cuando corresponda, o la certificación del pago de los aportes de pensión, riesgos laborales y de caja de compensación familiar de todo el personal vinculado directamente a la ejecución del proyecto, incluido el personal independiente que preste sus servicios para la ejecución del proyecto.

PARÁGRAFO SEXTO: Previo al pago, debe existir instrucción del Gerente del proyecto, radicada con la totalidad de documentos a la fiduciaria como vocera y administradora del Patrimonio Autónomo, aprobación escrita del Supervisor del contrato con su visto bueno frente a los informes presentados por parte del Contratista que, para el presente contrato, el Supervisor es la Interventoría.

PARÁGRAFO SÉPTIMO: El CONTRATISTA declarará en cada pago a través de la certificación firmada por el Representante Legal y el Revisor fiscal (en caso de aplicar), estar cumpliendo sus obligaciones con los sistemas de salud, pensiones y ARL; de igual manera declara el cumplimiento de sus obligaciones de carácter tributario, por lo tanto asumirá las consecuencias penales y fiscales por cualquier omisión o falla al respecto. Igualmente, de ser responsable del IVA, el CONTRATISTA autoriza a FIDUPREVISORA S.A., para que le sea descontado de sus honorarios el valor correspondiente, previa presentación de la cuenta de cobro a que estará obligado.

Así mismo el INTERVENTOR deberá cumplir con todas las obligaciones tributarias de orden territorial que le sean aplicables (impuestos, contribuciones, entre otros).

PARÁGRAFO NOVENO: El CONTRATANTE realizará el pago a través de transferencia electrónica al **CONTRATISTA** a la cuenta bancaria que este le indique, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la instrucción de pago emitida por el Gerente del Proyecto y la correcta radicación de los documentos por parte del CONTRATISTA al Gerente del Proyecto.

PARÁGRAFO DÉCIMO: CONDICIÓN SUSPENSIVA DE PAGO. El último pago se realizará contra la suscripción del acta de liquidación del presente Contrato, sin embargo, esta condición suspensiva de pago sólo recaerá sobre el valor del último pago, para ello se debe contar con el cumplimiento a cabalidad de las obligaciones contractuales y previa aprobación de la Interventoría.

CLÁUSULA VI. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

El **CONTRATISTA** se obliga a ejecutar el objeto del Contrato, por lo cual tendrá las obligaciones que se consagran en el Anexo Especificaciones Técnicas del proyecto, además de las que se desprendan de este documento, de cualquiera que haga parte del mismo y de la naturaleza del Contrato.

El **CONTRATISTA** tendrá las siguientes obligaciones en relación con el correspondiente proyecto:





CONTRATO DE SUMINISTRO No. 3-1-98867-____-2021 SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. CODENSA CDI CUNDINAMARCA Y _____ CON NIT _____

OBLIGACIONES GENERALES:

1. Cumplir a cabalidad con las obligaciones propias a la naturaleza del Contrato, así como las contenidas en la normatividad de obras por impuestos (Decreto 1915 de 2017, normas complementarias y conexas), así como las establecidas en el Manual Operativo de Obras por Impuestos expedido por la ART.
2. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas.
3. No acceder a peticiones o amenazas, de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, el CONTRATISTA deberá Informar de tal evento a la Interventoría, al instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF y a las autoridades competentes para que se adopte las medidas necesarias.
4. Cumplir cabalmente con sus obligaciones, frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), por cuanto el cumplimiento de ésta obligación es requisito indispensable para la realización de cualquier pago.
5. Mantener activa la cuenta corriente o de ahorros reportada para los pagos con el fin de evitar traumatismos en el proceso de ejecución del contrato.
6. El contratista debe mantener el personal según la disponibilidad indicada en el contrato.
7. Cumplir con la implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1072 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo y demás normas que lo complementen.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

1. Realizar las dotaciones definidas en el proyecto BPIN con el Código BPIN 20200214000124, denominado *"DOTACIÓN NO FUNGIBLE PARA MODALIDAD INSTITUCIONAL DE CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL CDI PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LOS NIÑOS Y NIÑAS DE LA PRIMERA INFANCIA EN CINCO MUNICIPIOS ZOMAC, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA CABRERA, LA PALMA, MEDINA, PULÍ, VIOTÁ"*.
2. Presentar a la Interventoría y a la Gerencia toda la documentación institucional, técnica, financiera, social y legal requerida para la ejecución del proyecto, para la implementación de la metodología, programación de actividades y productos del contrato, donde además podrá hacer propuestas o recomendaciones.
3. Presentar a la Interventoría y a la Gerencia un plan de trabajo para el desarrollo del contrato, el cronograma de actividades, y de entrega de los elementos de dotación, dentro de los primeros cinco (5) días después de la firma del acta de inicio.





CONTRATO DE SUMINISTRO No. 3-1-98867-____-2021 SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. CODENSA CDI CUNDINAMARCA Y _____ CON NIT

4. Presentar a la Interventoría y a la Gerencia el cronograma de actividades y de entrega de los elementos de dotación, según las dotaciones definidas en el proyecto BPIN 20200214000124.
5. Presentar a la Interventoría y a la Gerencia las pólizas con las condiciones exigidas por la Entidad Nacional Competente.
6. Cumplir con los requisitos de ejecución para la adquisición de las dotaciones descritas en el proyecto denominado “DOTACIÓN NO FUNGIBLE PARA MODALIDAD INSTITUCIONAL DE CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL CDI PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LOS NIÑOS Y NIÑAS DE LA PRIMERA INFANCIA EN CINCO MUNICIPIOS ZOMAC, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA CABRERA, LA PALMA, MEDINA, PULÍ, VIOTÁ”.
7. Entregar oportunamente los productos de conformidad con lo establecido en las obligaciones del contrato, reportar los atrasos e inconvenientes y definir las acciones correctivas y de mejora para la ejecución del contrato.
8. Como parte del proceso de entrega de los elementos de dotación de Primera Infancia se deberán entregar y consolidar los siguientes documentos:
 - i. Copia de las facturas de la compra de los bienes de dotación (deberán contener todas las condiciones de ley, deben ser claras y legibles).
 - ii. Acta de recepción de los bienes de dotación, firmada por el supervisor del contrato o la persona que se delegue, para recibir los bienes de dotación en la unidad de servicio. El acta deberá contener como mínimo el listado de elementos entregados en la unidad de servicio, sus cantidades, marca, serial y estado del elemento (bueno, malo o regular) y registro fílmico de la dotación en la UDS. Se utilizará los formatos establecidos por el ICBF.
 - iii. Plan de Distribución firmado por el supervisor del contrato, cuyo formato hace parte del Procedimiento de Ingreso de Bienes Muebles al Almacén del ICBF.
 - iv. Plan de Asignación firmado por el supervisor del contrato, cuyo formato hace parte del Procedimiento de Ingreso de Bienes Muebles al Almacén del ICBF y se encuentra disponible en la página web del Instituto. Se utilizarán los formatos establecidos por el ICBF.
9. Realizar la preparación documental y sustentar el trámite de las posibles modificaciones y/o las adiciones o cualquier otra que afecte el cumplimiento de las obligaciones del contrato.
10. Convocar y asistir a los comités técnicos requeridos de forma periódica y/o que establezca la GERENCIA o el SUPERVISOR.
11. Informar a LA GERENCIA y a la INTERVENTORÍA cualquier hecho que en los términos de ley pueda configurar inhabilidad, incompatibilidad y/o conflicto de intereses sobreviniente dentro del contrato.



12. Entregar a la INTERVENTORÍA y a la GERENCIA los siguientes informes:
 - i. Informe mensual de cumplimiento de actividades: Este informe debe incluir el seguimiento al cumplimiento de las obligaciones del contrato de suministro en sus componentes técnica, administrativa, financiera, contable, social, ambiental y jurídica, con sus respectivos soportes dentro de los primeros cinco (5) días hábiles de cada mes.
 - ii. Informe final con la descripción de las actividades realizadas, balances económicos del contrato, trabajos extras o adicionales, reclamaciones, recomendaciones impartidas, sanciones o multas, copia de la bitácora de interventoría, registro fotográfico, documento de entrega de los elementos de dotación que certifique la recepción de los bienes de dotación al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF de los CDI objeto del proyecto BPIN 20200214000124.
13. Guardar confidencialidad y plena reserva de toda la información, productos y servicios de los que tenga conocimiento en desarrollo y ejecución del contrato. El uso de la información para efectos diferentes a los establecidos en este contrato requiere autorización previa y escrita por parte de la INTERVENTORÍA, la GERENCIA y de la Entidad Contratante.
14. Llevar un registro actualizado de las entregas de cada orden de compra junto con la evidencia fotográfica correspondiente y mantenerla a disposición de la INTERVENTORÍA y de la GERENCIA, de estos soportes se hará entrega una vez finalizado el contrato.
15. Contratar y mantener el personal mínimo requerido para la correcta ejecución del contrato y garantizar la disponibilidad exigida en los términos de referencia. En caso de necesitar el cambio de alguna de las personas propuestas, deberá realizarlo por un perfil igual o superior que la persona ofrecida en la propuesta. Este cambio deberá ser autorizado por la INTERVENTORÍA. La rotación del personal no puede superar el 50% del personal presentado inicialmente.
16. Devolver a la INTERVENTORÍA, una vez finalizada la ejecución del contrato los documentos que en desarrollo del contrato se hayan producido, e igualmente todos los archivos que se hayan generado en cumplimiento de sus obligaciones.
17. Informar por escrito inmediatamente tenga conocimiento de la ocurrencia de situaciones de fuerza mayor o caso fortuito a la INTERVENTORÍA del contrato, que puedan afectar la ejecución del contrato y plantear la actuación que deba proceder.
18. Notificar a la INTERVENTORÍA y a la GERENCIA los casos en que no se puedan realizar las entregas en las Unidades de Servicio para que el SUPERVISOR coordine la recepción de estos en un punto, como Centro Zonal y/o regional del ICBF cercano.
19. Mantener correctamente actualizados cada uno de los sistemas de información que maneje en desarrollo de su actividad.



CONTRATO DE SUMINISTRO No. 3-1-98867-____-2021 SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. CODENSA CDI CUNDINAMARCA Y _____ CON NIT _____

20. Suministrar la información técnica – financiera y en general cualquier información que la INTERVENTORÍA, o, la GERENCIA requiera.
21. Reportar por escrito al supervisor del contrato cualquier sugerencia que contribuya a la obtención de mejores resultados.
22. El contratista se obliga para con la Entidad Contratante a mantenerla libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de sus subcontratistas o dependientes y realizados durante la ejecución del contrato, en cumplimiento del artículo 6° del Decreto 4828 de 2008, modificado por el artículo 1 del decreto 391 de 2009.
23. Cumplir instrucciones y demás obligaciones que se requieran para el correcto desarrollo del contrato.

OBLIGACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO DURANTE LA FASE IMPLEMENTACIÓN DEL PROYECTO RESPECTO A LA DOTACIÓN MODALIDADES DE EDUCACIÓN INICIAL:

1. Conocer la *Guía Orientadora para la compra de la Dotación Modalidades de educación inicial en el marco de una atención integral Versión 5* para las ocho (8) categorías definidas en esta, además de las recomendaciones dispuestas para los elementos antropométricos y demás elementos que apliquen en la Guía Técnica para la Metrología aplicable a los programas de los procesos misionales en la modalidad institucional (anexo técnico) y cantidades definidas del proyecto con BPIN 20200214000124.
2. La dotación se verificará, previo envío, en la bodega del Contratista proveedor, en compañía de un (1) profesional de la Interventoría que certificará la calidad del elemento, las especificaciones técnicas dadas en la Guía Orientadora para la compra de la Dotación Modalidades de educación inicial en el marco de una atención integral Versión 5.
3. Cumplir con las especificaciones técnicas de un prototipo antes de iniciar producción de cada uno de los elementos que requieran fabricación o ensamblaje dentro de los siguientes tres (3) días hábiles a la firma del acta de inicio. De no dar cumplimiento a las especificaciones técnicas, deberá realizarse un nuevo prototipo el cual será verificado por la Interventoría nuevamente hasta dar cumplimiento.
4. Realizar los despachos como máximo en los siguientes cinco (5) días hábiles a la aprobación de los elementos que requieran fabricación o ensamblaje.
5. Realizar junto con la INTERVENTORÍA antes del despacho en bodega las pruebas de muestreo significativo del total de los elementos que requieran fabricación o ensamblaje, según la Guía Orientadora para la compra de la Dotación Modalidades de educación inicial en el marco de una atención integral Versión 5 y las especificaciones técnicas mencionadas en esta.

PARÁGRAFO: Los elementos que no den cumplimiento a las especificaciones técnicas y normativas



serán rechazados.

6. Empacar y embalar los bienes dando cumplimiento a las especificaciones técnicas relacionadas en la Guía Orientadora para la compra de la Dotación Modalidades de educación inicial en el marco de una atención integral Versión 5, con el fin de garantizar el transporte y entrega en sitio de estos en perfecto estado, sin rayones, golpes o defectuosos.

PARÁGRAFO: La interventoría debe estar presente en el momento del despacho de los bienes a punto final (UDS) levantando un manifiesto de elementos, cantidades y destino final.

7. Realizar todas las pruebas necesarias a cada uno de los lotes autorizados para despachar los elementos que requieran fabricación o ensamblaje de acuerdo con lo descrito anteriormente, con registro fotográfico de las mismas.
8. Cumplir antes del inicio de la producción y durante el proceso con los materiales, insumos y las especificaciones técnicas, garantizando que sean completamente nuevos, no remanufacturados.
9. Garantizar la entrega de los elementos de dotación en los sitios, cantidades, materiales y con los procedimientos establecidos

PARÁGRAFO: La interventoría debe de estar presente en el descargue y entrega de los bienes en sitio (CDI) con el fin de garantizar que lo relacionado en el manifiesto de despacho, sea lo mismo que se entrega en sitio final.

10. Para los bienes de la categoría de material didáctico se debe garantizar el cumplimiento de la Resolución N° 3388 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y las NTC que esta incluye.
11. Garantizar antes del primer despacho de los elementos de dotación los siguientes anexos en los casos que aplique: manual de uso y mantenimiento; de acuerdo con la Guía Orientadora para la compra de la Dotación Modalidades de educación inicial en el marco de una atención integral Versión 5, se debe incluir garantía para todos los bienes en los tiempos mínimos estipulados en las fichas técnicas; verificar que el proveedor entregue una copia impresa de estos documentos por CDI.
12. Garantizar que los bienes en los cuales aplique sea visible la siguiente información como mínimo: Nombre del fabricante, NIT del fabricante, dirección y ciudad.

OBLIGACIONES CONTRACTUALES ASOCIADAS A LOS EJES DEL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN:

1. Para el eje de Seguridad de la Información:

- a) Garantizar los procesos adecuados para la protección y confidencialidad de la información suministrada por los beneficiarios.

2. Para el Eje de Seguridad y Salud en el Trabajo:

- a) Realizar los exámenes médicos ocupacionales requeridos de acuerdo con las actividades propias del objeto contratado y la normatividad vigente.
- b) Todo el personal del contratista deberá estar afiliado al Sistema de Seguridad Social en riesgos laborales.
- c) Suministrar a sus trabajadores todos los Elementos de protección personal requeridos para la realización de sus actividades y garantizar el uso correcto de estos durante la ejecución de los trabajos. En caso de deterioro o daño el remplazo deberá hacerse de forma inmediata.
- d) Designar por escrito un representante de seguridad y salud en el trabajo responsable del tema durante toda la vigencia del contrato, para que coordine, apoye y garantice las condiciones de seguridad y la administración de las actividades de seguridad y salud en el trabajo.
- e) El contratista es responsable del reporte a la ARL y EPS, atención en salud e investigación de los incidentes y accidentes de trabajo presentados durante el desarrollo de las actividades objeto del contrato.
- f) El ICBF podrá suspender trabajos del contratista si éstos no se ajustan a los estándares de seguridad establecidos por normas técnicas nacionales o internacionales o a la normatividad legal.
- g) El contratista deberá presentar relación de los últimos exámenes médicos ocupacionales realizados a su personal, así como el concepto médico donde indique si el trabajador es apto para trabajar, cumpliendo las disposiciones legales vigentes.

3. Eje de Gestión Ambiental:

- a) Cumplir con la política ambiental del ICBF, implementando buenas prácticas ambientales relacionadas con el ahorro y uso eficiente de agua, energía y papel, y manejo de residuos.
- b) Garantizar que se dará el tratamiento adecuado, según la normatividad vigente, a los residuos y basuras que se produzcan en la realización de cada evento, para lo cual debe anexar a la propuesta un flujograma donde indique el tratamiento que se les dará, desde su generación hasta su disposición final.

OBLIGACIONES JURÍDICAS

1. Aplicar y tener en cuenta durante la ejecución del presente contrato, los aspectos regulatorios legales y contractuales relacionados con los contratos de dotación y el mecanismo de pago de obras por impuestos, así como el manual de interventoría del ministerio de educación.
2. Actuar oportunamente evitando una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones de las Partes.

3. Asegurar la adecuada documentación y archivo documental durante la ejecución del proyecto.
4. Elaborar y suscribir juntamente con la Gerencia y la Interventoría, el acta de inicio, ejecución, suspensión, reanudación o cualquier otro documento en el que se deje constancia de la ocurrencia de eventos que afecten el desarrollo de las actividades del proyecto objeto de la interventoría.
5. Asistir a la sesión de inicio de que trata el art. 1.6.5.3.4.10 del decreto 1915 de 2017 convocada por el Convocante, a fin de iniciar el proyecto.
6. Informar a la Interventoría las situaciones de fuerza mayor o caso fortuito y en general de causa extraña que afecten el cumplimiento del cronograma general del proyecto aprobado por la Entidad Nacional Competente.

CLÁUSULA VII. ADOPCIÓN DE PROTOCOLO DE BIOSEGURIDAD PARA EL MANEJO Y EL CONTROL DEL COVID -19

El **CONTRATISTA**, deberá adoptar el protocolo general de bioseguridad exigido para todas las actividades económicas, sociales y sectores de la administración pública implementado por el Gobierno Nacional con el fin prevenir la propagación del Coronavirus (COVID 19) en el desempeño de su labor, lo anterior, conforme a la resolución 666 del 24 de abril de 2020 del Ministerio de Salud y Protección Social o aquellas que la modifiquen o sustituyan.

Informar al Contratante tan pronto como tenga conocimiento de la presencia de Coronavirus Covid-19, o cuando identifique posibilidad razonable de contagio en algún miembro de su personal o de los Subcontratistas y poner en funcionamiento de forma inmediata las disposiciones del Protocolo de Bioseguridad adoptado por el Contratante.

PARÁGRAFO PRIMERO: Verificar que los SUBCONTRATISTAS cumplan con el protocolo de bioseguridad establecido tanto en la Resolución 666 de 2020 emitida por el Ministerio de Salud, como en el documento denominado “*Gestión de contratistas frente a Covid -19*” del Contribuyente y en cualquier otra disposición que las complemente, así como en las regulaciones locales emitidas por las Autoridades Gubernamentales competentes en los lugares de ejecución de los proyectos referentes a las medidas de protección personal necesarias para mitigar, controlar y realizar el adecuado manejo de la pandemia del Coronavirus Covid-19 de su personal y del personal de los subcontratistas.

La aplicación de esta cláusula será hasta la ocurrencia de los hechos que la conforman.

CLÁUSULA VIII. OBLIGACIONES DEL FIDEICOMITENTE

1. Suministrar al **CONTRATISTA** la información necesaria para la ejecución del objeto contratado.
2. Firmar las órdenes que autoricen los pagos del contratista, previo cumplimiento de los demás requisitos establecidos en la cláusula de forma de pago.
3. Las demás establecidas en este documento y las inherentes a la naturaleza del Contrato.



CONTRATO DE SUMINISTRO No. 3-1-98867-____-2021 SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. CODENSA CDI CUNDINAMARCA Y _____ CON NIT _____

CLÁUSULA IX. OBLIGACIONES DE LA CONTRATANTE

1. Pagar el valor del Contrato dentro del término establecido para el efecto, previa instrucción del **FIDEICOMITENTE Y GERENTE DEL PROYECTO**.
2. Responder las peticiones que le formule el **CONTRATISTA**, previa instrucción y apoyo del **FIDEICOMITENTE, GERENTE DEL PROYECTO e INTERVENTOR**.
3. Previa instrucción del **FIDEICOMITENTE Y GERENTE DEL PROYECTO**, exigir al **CONTRATISTA** la ejecución idónea y oportuna del objeto del Contrato.
4. Entregar al **FIDEICOMITENTE Y GERENTE DEL PROYECTO** la información pactada para la ejecución del Contrato.
5. Las demás que le correspondan según la naturaleza del Contrato, previa instrucción del **FIDEICOMITENTE Y GERENTE DEL PROYECTO**.

CLÁUSULA X. LÍMITE DE LAS OBLIGACIONES DE LA FIDUCIARIA

La **FIDUCIARIA** no estará obligada a asumir financiación alguna derivada del presente Contrato, toda vez que obra como vocera y administradora del **PATRIMONIO AUTÓNOMO**.

CLÁUSULA XI. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

La supervisión del presente contrato y del cumplimiento de las obligaciones derivadas del mismo, estarán a cargo del **INTERVENTOR** del proyecto, quien para el presente caso es _____, el supervisor está autorizado para exigirle la información que considere necesaria al **CONTRATISTA**, sobre asuntos de su responsabilidad. El Supervisor tendrá entre otras las siguientes obligaciones:

1. Apoyar el logro de los objetivos contractuales.
2. Velar por el cumplimiento del contrato en términos de plazos, calidades, cantidades y adecuada ejecución de los recursos del contrato.
3. Mantener en contacto a las partes del contrato.
4. Evitar la generación de controversias y propender por su rápida solución.
5. Solicitar informes, llevar a cabo reuniones, integrar comités y desarrollar otras herramientas encaminadas a verificar la adecuada ejecución del contrato.
6. Dar el visto bueno a los informes de la interventoría, previo al desembolso de los pagos pactados.
7. Informar a la Unidad, Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN la entrega realizada, adjuntando el certificado de recibido a satisfacción por parte del interventor.





CONTRATO DE SUMINISTRO No. 3-1-98867-____-2021 SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. CODENSA CDI CUNDINAMARCA Y _____ CON NIT _____

8. Informar a las autoridades competentes de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.

PARÁGRAFO PRIMERO. El **SUPERVISOR** realizará seguimiento a los riesgos asignados a las partes conforme a matriz de riegos y demás documentos contractuales.

PARÁGRAFO SEGUNDO. La delegación de la supervisión deberá constar por escrito y se deberá enviar copia de esta a la **CONTRATANTE**.

PARÁGRAFO TERCERO. Toda recomendación o comunicación que imparta el **Supervisor** al **CONTRATISTA** deberá constar por escrito.

PARÁGRAFO CUARTO: Sin perjuicio de las obligaciones estipuladas en la presente cláusula, el supervisor deberá tener en cuenta aquellas obligaciones descritas en el contrato de Interventoría N° _____ suscrito entre Fiduciaria La Previsora S.A. como vocera y administradora del Patrimonio Autónomo y _____.

CLÁUSULA XII. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA SOBRE LAS ACTIVIDADES O PRODUCTOS

El **CONTRATISTA** deberá realizar las actividades y entregar los productos objeto del Contrato, en los plazos establecidos en el cronograma de trabajo aprobado por la **INTERVENTORÍA**.

La responsabilidad por la calidad de los servicios y productos objeto del Contrato corresponde única y exclusivamente al **CONTRATISTA**, y cualquier revisión, comprobación o inspección que realice la **INTERVENTORÍA** sobre las actividades, procesos, productos, actualizaciones, migraciones y demás elementos propios del **Contrato**, a ser implementados, desarrollados, realizados o entregados por el **CONTRATISTA**, no eximirá a éste de su responsabilidad por el debido cumplimiento de las obligaciones que emanen del **Contrato**.

La **INTERVENTORÍA** tendrá un plazo de quince (15) días hábiles contados a partir de la finalización de una actividad, o del recibo de uno o varios productos entregables, para emitir observaciones debidamente soportadas o para indicar si la actividad realizada o el producto entregado están a satisfacción de la **INTERVENTORÍA**, de conformidad con lo estipulado en el Contrato.

El **CONTRATISTA** deberá rehacer a su costa los servicios mal ejecutados o los productos entregables a la **INTERVENTORÍA** en el término que ésta le indique, sin que ello implique modificación al plazo del **Contrato** o al programa de trabajo, salvo que se acuerde algo diferente en documento escrito firmado por las partes.





CONTRATO DE SUMINISTRO No. 3-1-98867-____-2021 SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. CODENSA CDI CUNDINAMARCA Y _____ CON NIT _____

Si finalizado el plazo antes mencionado, el **CONTRATISTA** se abstiene de ejecutar las actividades o entregar los productos conforme las observaciones de la **INTERVENTORÍA**, se entenderá que las actividades o productos no fueron recibidos a satisfacción, y que hay un incumplimiento contractual.

El hecho de que la **INTERVENTORÍA** se abstenga de formular observaciones en el plazo o las formule extemporáneamente o advierta inconformidades con posterioridad al término previsto en esta cláusula, no libera al **CONTRATISTA** de su responsabilidad en relación con la calidad de las actividades y/o servicios que realice en ejecución del Contrato.

Lo anterior, sin perjuicio de que el **CONTRATANTE** pueda hacer efectivas las pólizas consagradas en el presente Contrato.

CLÁUSULA XIII. CONFIDENCIALIDAD

1. El **CONTRATISTA** se obliga a mantener en reserva la información clasificada como confidencial a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del presente Contrato, independientemente de que se relacione directa o indirectamente con su objeto, y por lo tanto se obliga a:
 - a) No revelar, divulgar, exhibir, mostrar o comunicar dicha información en cualquier forma o por cualquier medio, a cualquier persona diferente de sus representantes o a aquellas personas que razonablemente deban tener acceso a la misma, sin el consentimiento previo y por escrito del **CONTRATANTE**.
 - b) No utilizar la información para fines distintos a los relacionados con el ejercicio y cumplimiento de sus obligaciones emanadas del presente Contrato.

En consecuencia, el **CONTRATISTA** ejercerá sobre la información confidencial del **CONTRATANTE**, el mismo grado de diligencia que utiliza para proteger sus propios bienes intangibles.

2. Las Partes manifiestan y aceptan que se entiende y clasifica como “Información Confidencial”:
 - a) Toda la información relativa a las actividades, asuntos o propiedades del **CONTRATANTE**, o de cualquiera de las sociedades que hagan parte de su Grupo Empresarial, de la que se hubiere conocido con ocasión de la celebración y ejecución del **Contrato** y/o dentro de las fases de negociación y/o de ejecución de cualquier proyecto relacionado con el mismo, en forma escrita y/o verbal y/o visual y/o cualquier otro medio conocido o por conocer, es decir, independientemente de la forma en que haya sido recibida.
 - b) Toda la información técnica, financiera, legal, comercial, administrativa o estratégica del



- CONTRATANTE** que se constituya en Secreto Empresarial al tenor de lo señalado en las normas sobre propiedad intelectual que resulten aplicables, incluyendo, pero sin limitarse a los planes de proyectos de inversión y desarrollo, proyecciones financieras, planes de negocio y planes de productos y servicios, relacionada con las operaciones o negocios presentes y futuros del **CONTRATANTE**.
- c) Análisis, compilaciones, estudios u otros documentos o archivos de propiedad del **CONTRATANTE**, que se hubieren generado a partir de la información anteriormente mencionada o que la refleje.
 - d) Toda la información sobre la cual previamente el **CONTRATANTE** hubiere advertido su carácter de confidencial y que se hubiere comunicado a la otra parte durante la fase de formación del **Contrato**. El **CONTRATISTA** se obliga a mantener en reserva la información relativa a los datos personales de empleados del **CONTRATANTE** o de terceros que tengan relación con él, listados de direcciones electrónicas de empleados del **CONTRATANTE** o de terceros con quienes **CONTRATANTE** tenga relaciones comerciales, accionistas, de los cuales hubiere tenido conocimiento el **CONTRATISTA** con ocasión de la ejecución del presente Contrato.
3. La obligación de confidencialidad que adquiere el **CONTRATISTA** aplicará también con respecto de los formatos, esquemas, procedimientos y especificaciones sobre programas de software, modelos de operación, planes de calidad y procesos de negocio desarrollados por el **CONTRATANTE** o por terceros, a los cuales tuviere acceso el **CONTRATISTA**.
 4. La obligación de confidencialidad no otorga al **CONTRATISTA** ningún tipo de derecho o autorización en relación con la información de **CONTRATANTE**.
 5. La información y/o documentos que se produzcan como resultado de la ejecución del presente Contrato es de propiedad del **CONTRATANTE**, por lo cual su divulgación a terceros o incluso a personal del **CONTRATISTA** no vinculado directamente con la ejecución del **Contrato**, deberá contar con la previa autorización de **CONTRATANTE**.
 6. La obligación de confidencialidad no se aplicará a aquella información que:
 - i. Es de dominio público o está clasificada como pública.
 - ii. Fue recibida, después de su elaboración, de una tercera parte que tenía el derecho legítimo a divulgar tal información.
 - iii. Ha sido legalmente divulgada por una tercera persona que no tenía obligación de mantener la confidencialidad, o
 - iv. Cuando el **CONTRATANTE** o el **CONTRATISTA** deba hacer entrega de la información clasificada como confidencial, por orden de autoridad administrativa y/o judicial.
 7. Las Partes reconocen y aceptan que salvo las excepciones legales, **CONTRATANTE** de manera



CONTRATO DE SUMINISTRO No. 3-1-98867-____-2021 SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. CODENSA CDI CUNDINAMARCA Y _____ CON NIT _____

unilateral no podrá entregar a terceros la información de la otra Parte; no obstante, teniendo en cuenta la calidad de empresa pública del **CONTRATANTE**, por lo cual terceros amparados en el Derecho de Petición de Información consagrado en el artículo 23 de la Constitución Política Colombiana, pueden solicitarle la información relacionada con el Contrato, el **CONTRATANTE** no estará obligado a mantener la confidencialidad de la información que reciba del **CONTRATISTA**, y sobre la cual expresamente y por escrito, éste no hubiere indicado su carácter de Confidencial sustentado en las normas de propiedad intelectual u otras normas sobre las cuales se ampare dicha confidencialidad.

8. El **CONTRATISTA** se obliga a divulgar entre su personal y Subcontratistas vinculados para la ejecución del Contrato, la presente Cláusula de Confidencialidad. Sin perjuicio de todo lo indicado en esta Cláusula, el **CONTRATANTE** podrá exigir la firma de un Acuerdo de Confidencialidad.
9. El **CONTRATISTA** se obliga a generar espacios de prevención contra ataques de ingeniería social y cualquier otra técnica que permita a un tercero tener acceso a información del **CONTRATANTE**.
10. Las obligaciones de confidencialidad aquí señaladas deberán ser cumplidas indefinidamente en el tiempo, independientemente de la vigencia del **Contrato**. Las Partes reconocen y aceptan que su incumplimiento podrá dar lugar a la terminación anticipada del Contrato, la indemnización de perjuicios correspondientes y a la aplicación de sanciones por actos de competencia desleal y/o violación de los derechos de propiedad intelectual, de conformidad con lo establecido en la Legislación Colombiana.
Durante el plazo liquidación del Contrato, el **CONTRATISTA** asume la obligación de devolver a **CONTRATANTE** toda la Información Confidencial en su poder, de lo cual se dejará expresa constancia.

CLÁUSULA XIV. PROPIEDAD INTELECTUAL

Las Partes se obligan a:

1. Cumplir las obligaciones emanadas del presente **Contrato** respetando los derechos de propiedad intelectual e industrial cuyo titular es la otra parte, especialmente aquellos que con ocasión de la ejecución del objeto del **Contrato** conozca o utilice con previa y expresa autorización.
2. Cumplir las obligaciones emanadas del presente **Contrato** sin infringir o violar, por obtención ilegal, derechos de patentes, secretos industriales, derechos de autor o cualquier otro derecho de propiedad de terceros.



3. Las marcas, nombres comerciales y demás propiedad industrial, son de exclusiva propiedad de su titular; mientras esté vigente este **Contrato**, la parte titular podrá permitir el uso de la misma a la otra parte previa autorización expresa para tal efecto, y bajo las limitaciones y condiciones indicadas por aquella. Cualquier uso que no esté previa y expresamente autorizado implicará el incumplimiento del presente **Contrato**. En especial El **CONTRATISTA** se hace responsable por el uso no autorizado, indebido o incorrecto de las marcas, nombres comerciales y emblemas del **CONTRATANTE** frente a terceros, especialmente a las comunidades correspondientes a su intervención para así no afectar el valor de la propiedad industrial del **CONTRATANTE** ni su buen nombre comercial, siendo directamente responsable si ello ocurre.

La violación de la presente Cláusula no sólo producirá incumplimiento contractual que podrá dar lugar a la terminación anticipada del **Contrato**, y a la indemnización de perjuicios correspondientes, sino la base de reclamos ante las autoridades competentes por violación de los derechos de propiedad intelectual o actos contrarios a la libre competencia y concurrencia del mercado.

CLÁUSULA XV. INDEMNIDAD

El **CONTRATISTA** mantendrá indemne al **CONTRATANTE**, de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones, demandas o acciones legales por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, durante la ejecución del **Contrato**, y hasta la liquidación definitiva de este. En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra el **CONTRATANTE**, por los citados daños o lesiones, éste será notificado, para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la Ley para mantener indemne al **CONTRATANTE**. Si en cualquiera de los eventos antes previstos, el **CONTRATISTA** no asume debida y oportunamente la defensa del **CONTRATANTE**, ésta podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita al **CONTRATISTA**, y éste pagará todos los gastos en que ella incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera el **CONTRATISTA**, el **CONTRATANTE** tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones, de cualquier suma que adeude al **CONTRATISTA** por razón de los trabajos motivo del **Contrato**, o a utilizar cualquier otro mecanismo judicial o extrajudicial que estime pertinente.

CLÁUSULA XVI. GARANTÍAS Y SEGUROS

Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del *contrato*, el **CONTRATISTA** deberá constituir una garantía a favor de Entidades particulares en el que el asegurado beneficiario sea: **FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. –PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. CODENSA CDI CUNDINAMARCA– NIT. 830.053.105-3** que ampare el cumplimiento de las obligaciones contenidas en el contrato, la cual consiste en una póliza de cumplimiento, la cual deberá reunir las condiciones exigidas y previamente aprobadas por el **CONTRATANTE** en cuanto al objeto, emisor, clausulados, condiciones generales / particulares, valor, vigencias y coberturas:



CONTRATO DE SUMINISTRO No. 3-1-98867-____-2021 SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. CODENSA CDI CUNDINAMARCA Y _____ CON NIT _____

- a) **CUMPLIMIENTO:** Por un monto equivalente al VEINTE POR CIENTO (20%) del valor total del presente Contrato y con una vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y seis (6) meses más.
- b) **CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES Y EQUIPOS:** Por un monto equivalente al VEINTE POR CIENTO (20%) del valor total del Contrato y con una vigencia igual al plazo de ejecución del Contrato y seis (6) meses más para la dotación de material didáctico y tres (3) años más para la dotación de mobiliario, contados a partir de la entrega del proyecto, dicha póliza deberá constituirse en favor de la Nación, en cabeza de la Entidad Nacional Competente, en este caso el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.
- c) **PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** por un monto igual al VEINTE POR CIENTO (20%) del valor del Contrato, y una vigencia igual al plazo del contrato y tres (3) años más.
- d) **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL:** Por un monto equivalente al VEINTE POR CIENTO (20%) y con una vigencia igual al plazo de ejecución de este y dos (2) años más.

El amparo de responsabilidad civil extracontractual deberá contener además de la cobertura básica de predios, labores y operaciones, mínimo los siguientes amparos:

- Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante.
- Cobertura expresa de perjuicios extrapatrimoniales.
- Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos.
- Cobertura expresa de amparo patronal.
- Cobertura expresa de vehículos propios y no propios.

PARÁGRAFO PRIMERO: En el evento de que el **CONTRATISTA** no constituya estas garantías, la **CONTRATANTE** en calidad de vocera y administradora del **PATRIMONIO AUTÓNOMO**, podrá dar por terminado el contrato de manera anticipada sin indemnización ninguna a favor del **CONTRATISTA**.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La constitución y aprobación de las garantías mencionadas en esta cláusula es requisito indispensable para la suscripción del acta de inicio del presente contrato.

PARÁGRAFO TERCERO: MANTENIMIENTO Y RESTABLECIMIENTO DE LA GARANTÍA. –EL CONTRATISTA está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe el **CONTRATANTE**, así como, a ampliar las garantías en los eventos de que sea necesaria la suscripción de Otrosí, al presente contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del **CONTRATISTA** o su no adición o prórroga o suspensión, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y el **CONTRATANTE** podrá dar inicio al procedimiento establecido en la Cláusula ____ (____) y procederá con la terminación anticipada del contrato por incumplimiento por parte del **CONTRATISTA**.





CONTRATO DE SUMINISTRO No. 3-1-98867-____-2021 SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. CODENSA CDI CUNDINAMARCA Y _____ CON NIT _____

CLÁUSULA XVII.

CLÁUSULA DE APREMIOS CONMINATORIOS CONTRACTUALES

Con el fin de asegurar el cumplimiento de las obligaciones del presente CONTRATO, el CONTRATISTA en desarrollo del principio de la autonomía de la voluntad privada ejercida mediante la celebración de este CONTRATO, se sujeta, acepta y autoriza, que en caso de falta de cumplimiento total o parcial de las obligaciones a su cargo previstas contractualmente, EL CONTRATANTE a título de apremio conminatorio, adelante las acciones pertinentes para el cobro y reconocimiento efectivo del valor que se adeude por este concepto, lo cual incluye, sin limitarse a ello, la deducción de los saldos a favor del CONTRATISTA o de cualquier suma que le fuere adeudada por éste, por un valor equivalente al 1.0 % del valor total del contrato.

El apremio procede en los casos de falta de cumplimiento total o parcial de las obligaciones contractuales pactadas, en los eventos de entrega de actividades no ajustados a los requerimientos o especificaciones establecidos en el Contrato o en los documentos del mismo; o se realice o ejecuten de manera diferente a la contratada o por fuera de los plazos o términos previstos en el contrato o en la ley, según sea el caso.

La deducción se hará efectiva con cargo a los saldos pendientes por facturar o hasta el saldo final. Para los efectos de la presente cláusula se surtirá el siguiente procedimiento:

- i. El Supervisor del Contrato comunicará por escrito al CONTRATISTA de la falta de cumplimiento de la obligación contractual, precisando su contenido y alcance.
- ii. Recibida la comunicación, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes, el CONTRATISTA podrá responderla y ejercer su derecho de réplica y contradicción, así como presentar los documentos de prueba que considere necesarios para el ejercicio del mismo.
- iii. EL Supervisor del Contrato analizará las explicaciones suministradas por el CONTRATISTA, y, de resultar aceptables, se lo hará saber y no habrá lugar a la imposición del apremio; en caso contrario le comunicará al GERENTE Y AL FIDEICOMITENTE, a fin de que se proceda con la deducción prevista en esta Cláusula (igual comunicación se dará en caso de que el CONTRATISTA no indique razón alguna). El supervisor tendrá la responsabilidad de tasar el valor del apremio y comunicarlo a la Gerencia y al Fideicomitente.
- iv. El Fideicomitente instruirá por escrito a la CONTRATANTE respecto de la imposición del apremio, la tasación de este y el periodo en el cual se hará el descuento respectivo.
- v. El CONTRATANTE le comunicará al CONTRATISTA la imposición del apremio, y el valor de la deducción, el cual se descontará de los saldos pendientes por facturar o hasta el saldo final.

PARÁGRAFO PRIMERO: Si no existen saldos a favor del CONTRATISTA para deducir las sumas que resulten de la aplicación de esta Cláusula, la CONTRATANTE en desarrollo del principio de la autonomía de la voluntad privada, estará facultada para cobrar por vía ejecutiva su valor, para lo cual el Contrato junto con las comunicaciones a través de las cuales se agota el procedimiento previsto en esta Cláusula, prestarán mérito de título ejecutivo renunciando el CONTRATISTA al previo aviso y/o la reconvencción



judicial previa para constituirlo en mora.

Por el hecho de hacer efectiva la deducción no se entenderán extinguidas las obligaciones emanadas del Contrato, ni se eximirá al CONTRATISTA de la indemnización de los perjuicios correspondientes.

PARÁGRAFO SEGUNDO: De conformidad con la Terminación Anticipada, en caso de que se configure más de un incumplimiento sucesivo el CONTRATISTA se sujeta, acepta y autoriza al CONTRATANTE a terminar anticipadamente el Contrato.

PARÁGRAFO TERCERO: Si durante el procedimiento establecido en esta cláusula el CONTRATISTA se pone en situación de cumplimiento, El CONTRATANTE impondrá la deducción, dado que la obligación se ejecutó por fuera de los plazos acordados expresamente en el Contrato o de los previstos en la ley.

CLÁUSULA XVIII.

CLÁUSULA PENAL

Si se ejerciere la terminación anticipada del Contrato o condición resolutoria expresa reservada para el **CONTRATANTE** en desarrollo del principio de la autonomía de la voluntad privada de las Partes, o se configure una falta de cumplimiento definitivo del Contrato por parte del **CONTRATISTA**, éste conviene en pagar al **CONTRATANTE**, a título de pena, una suma equivalente hasta el diez por ciento (10%) del valor total del contrato.

La suma aplicada como pena, se imputará al monto de los perjuicios que sufra el **CONTRATANTE**, y su valor se podrá tomar directamente del saldo a favor del **CONTRATISTA**, si lo hubiere, o de la garantía de cumplimiento constituida, para lo cual el **CONTRATISTA** presta su autorización y se entiende conferida desde la suscripción o firma del presente Contrato por las Partes. Si esto no fuere posible, la Cláusula Penal Pecuniaria se cobrará por vía ejecutiva, para lo cual el Contrato prestará el mérito de título ejecutivo renunciando el **CONTRATISTA** al previo aviso y/o la reconvención judicial previa para constituirlo en mora. La Cláusula Penal Pecuniaria no excluye la indemnización de perjuicios a cargo del **CONTRATISTA**, si el monto de éstos fuere superior, al valor de la Cláusula Penal Pecuniaria aquí pactada.

PARÁGRAFO: En el evento de dar aplicación a la sanción aquí señalada, las sumas objeto de la pena, con cargo al saldo a favor del **CONTRATISTA**, serán reintegradas en la subcuenta del Patrimonio Autónomo que corresponda al **PROYECTO** objeto del incumplimiento definitivo o terminación anticipada.

En tal sentido, se acudirá al siguiente procedimiento:

1. El supervisor del contrato deberá comunicar al contratista, con copia a Fiduprevisora S.A., a la Entidad Nacional Competente y al Fideicomitente sobre el presunto incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del contratista, indicando las razones y los documentos que motivan el mismo.
En dicha comunicación se deberá indicar al contratista que cuenta con un término de cinco (5) días hábiles siguientes al recibo de la misma para ejercer su derecho de defensa y contradicción.

2. Se recibirán las justificaciones por parte del contratista presuntamente incumplido. En caso de que el **CONTRATISTA** no se pronuncie frente a la comunicación emitida por la Supervisión se procederá a la declaración del incumplimiento.
3. El Supervisor del contrato analizará las explicaciones presentadas por el Contratista y emitirá su recomendación al Fideicomitente y al Gerente del proyecto sobre el archivo de la actuación, o, sobre la aplicación de la cláusula penal y deberá tasar la suma aplicable por concepto de sanción de cláusula penal.
4. El Fideicomitente enviará instrucción a Fiduprevisora S.A., respecto de la aplicación de la cláusula penal al contratista. La Entidad Contratante, a su vez, enviará comunicación al contratista y a la aseguradora, por medio de la cual se le notificará la declaración de incumplimiento y como consecuencia de ello la aplicación de la cláusula penal estipulada en el contrato.
5. En dicha comunicación la Entidad Contratante, indicará el monto que se generará a su cargo por concepto de pago de la cláusula penal consagrada en el contrato, de acuerdo con lo tasado por la Supervisión.

PARÁGRAFO PRIMERO: El cobro de la cláusula penal no imposibilita a la Entidad para la aplicación y cobro de las demás sanciones contractuales a que haya lugar (por ejemplo, la afectación de las pólizas de seguro del Contrato) y que se encuentren vinculadas en el respectivo Contrato, como tampoco el ejercicio de las acciones previstas en las leyes aplicables a la materia, es decir, no son excluyentes.

CLÁUSULA XIX. EXIMENTES DE RESPONSABILIDAD.

Ninguna de las Partes tendrá responsabilidad alguna por el incumplimiento de las obligaciones que asume, cuando tal incumplimiento, total o parcial, se produzca por hechos o circunstancias que, de acuerdo con la ley, sean eximentes de responsabilidad.

Los hechos o circunstancias que, de acuerdo con la ley, sean eximentes de responsabilidad y hagan imposible el cumplimiento de la obligación, darán lugar a la suspensión total o parcial de las obligaciones emanadas del **Contrato**, de lo cual se dejará constancia en el Acta respectiva, en tanto se surta el siguiente procedimiento:

- 1) El **CONTRATISTA**, dentro de las 72 horas siguientes a la ocurrencia de hechos o circunstancias que de acuerdo con la ley sean eximentes de responsabilidad, que impidan la ejecución total o parcial del **Contrato**, comunicará a la Interventoría del **Contrato** y al **CONTRATANTE** por escrito sobre tal situación, informándole, como mínimo, sobre:
 - a) La ocurrencia del hecho y por qué es constitutivo de exoneración de responsabilidad;
 - b) Las pruebas a que haya lugar para demostrar la existencia del supuesto hecho configurativo de exoneración de responsabilidad.
 - c) Cuáles obligaciones impide ejecutar, con una sucinta explicación del por qué (nexo causal entre el



CONTRATO DE SUMINISTRO No. 3-1-98867-____-2021 SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. CODENSA CDI CUNDINAMARCA Y _____ CON NIT _____

hecho y la obstaculización para ejecutar la obligación).

- d) El plazo en el que estima desaparecerá las circunstancias constitutivas de exoneración de responsabilidad, o en el que logrará superarlas.
 - e) Si a ello hay lugar, las medidas que empleará para evitar que los efectos de estos hechos se extiendan o agraven.
- 2) Dentro de las 72 horas siguientes a la radicación de la comunicación a que se refiere el numeral anterior, el **CONTRATANTE**, previa instrucción de la Interventoría, se pronunciará en relación con la misma, procediendo si fuera el caso para suscribir con el **CONTRATISTA** el Acta de Suspensión del **Contrato** en la que se indicará:
- La ocurrencia de los hechos
 - Las obligaciones del **Contrato** cuya ejecución se suspende
 - El plazo estimado de la suspensión de la ejecución de dichas obligaciones, cuyo vencimiento dará lugar a reanudar las actividades, salvo que no hayan desaparecido las circunstancias que dieron lugar a la misma
 - El ajuste de las garantías y seguros del **Contrato**

CLÁUSULA XX. SUBCONTRATACIÓN

El **CONTRATISTA** podrá subcontratar la ejecución de ciertos trabajos que deban ser realizados con mayor eficacia, rapidez o economía por personal especializado.

Para el efecto deberá solicitar al **SUPERVISOR** autorización previa, expresa y por escrito, antes de celebrar los respectivos Contratos. El **CONTRATISTA** tampoco podrá modificar la autorización otorgada. La subcontratación no autorizada no será oponible para ningún efecto al **CONTRATANTE**, ni por el **CONTRATISTA** ni por el Subcontratista. La autorización para subcontratar, en ningún caso exonera de responsabilidad al **CONTRATISTA**, y tampoco genera ningún vínculo de carácter contractual o laboral con el **CONTRATANTE**.

En los casos de autorización, el **CONTRATISTA** deberá terminar el subcontrato si en el curso del trabajo e **SUPERVISOR**, y/o el **CONTRATISTA** identifica (n) que la ejecución de las actividades no satisface lo estipulado en el Contrato. En tal caso (s) el **CONTRATISTA** deberá adelantar todas las acciones necesarias para continuar con los trabajos y asegurar el cumplimiento del plazo del Contrato.

CLÁUSULA XXI. CESIÓN

El **CONTRATISTA** no podrá:

- 1) Ceder total o parcialmente el Contrato a persona alguna sin previa autorización expresa y escrita del **CONTRATANTE**.





CONTRATO DE SUMINISTRO No. 3-1-98867-____-2021 SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. CODENSA CDI CUNDINAMARCA Y _____ CON NIT _____

- 2) En caso de que surja dicha cesión, el cesionario deberá contener iguales o mejores condiciones de las que fue objeto de evaluación el **CONTRATISTA** Inicial (cedente).
- 3) Salvo en lo que respecta a las facturas, ceder sin la previa y expresa autorización de **CONTRATANTE**, los derechos económicos derivados de este Contrato. La cesión no afectará, limitará ni eliminará los derechos y facultades de **CONTRATANTE** conforme al Contrato.

Para llevar a cabo la cesión de Contrato, se surtirá el siguiente procedimiento:

- i. El **CONTRATISTA** podrá por razones técnicas, jurídicas o financieras debidamente sustentadas manifestar su voluntad de ceder el contrato para lo cual, deberá enviar a la Entidad Contratante comunicación en la cual exprese los motivos que sustentan su solicitud.
- ii. **FIDUPREVISORA S.A.** dará traslado de la comunicación recibida al Fideicomitente, al Supervisor y/o interventor del contrato, y a la Entidad Nacional Competente.
- iii. Se deberá contar con el visto bueno del **FIDEICOMITENTE**, el **SUPERVISOR** y/o Interventor del Contrato y la no objeción por parte de la Entidad Nacional Competente, lo cual deberá constar por escrito, para poder proceder con el trámite.
- iv. Se pondrán como mínimo dos posibles contratistas cesionarios.
- v. La Entidad Contratante invitará formalmente a los mencionados candidatos a presentar la oferta. La Entidad Contratante hará la evaluación respectiva basada en los mismos términos que sustentaron la contratación del contratista cedente y procederá con la debida recomendación. El Contratista cesionario seleccionado deberá cumplir con las mismas o mejores condiciones que el contratista cedente.
- vi. El Fideicomitente instruirá a la Entidad Contratante la elaboración del documento de cesión del Contrato. En esta instrucción se deberá indicar el contratista al cual se le va a ceder el contrato de acuerdo con la recomendación del Comité Evaluador y el valor de la contratación.
- vii. Se procederá con la suscripción del contrato de cesión, previa expedición del trámite de expedición del certificado SARLAFT del contratista cesionario, indicado en el numeral 2.2.1. de este documento.
- viii. El contratista cedente, debe remitir al contratista cesionario toda la información de la ejecución del contrato, informes, estado de ejecución, y de todas las actividades y gestiones realizadas.
- ix. En el caso de que el Contrato tenga requisitos previos para el inicio de ejecución, es decir, personal mínimo requerido, garantías o el cumplimiento de alguna obligación, se deberá realizar la solicitud al contratista cesionario para que cumpla con estos requisitos antes de la firma del Acta de Inicio de la cesión.

CLÁUSULA XXII. FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO

El **CONTRATANTE** y el **CONTRATISTA** no serán considerados negligentes por obligaciones que surjan por circunstancias de orden público u originado en paro o huelga de los trabajadores, actos subversivos, actos malintencionados, de terceros, fuego, epidemias, cuarentena, entre otros, y quedaran exentos de toda responsabilidad por cualquier daño o demora en la ejecución del contrato como resultado de causas constitutivas de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente comprobadas pero no tendrán derecho al reconocimiento de indemnización alguna. Dentro de las setenta y dos (72) horas siguientes al momento en que el **CONTRATANTE** o el **CONTRATISTA** se vean obligados a suspender la ejecución del contrato





CONTRATO DE SUMINISTRO No. 3-1-98867-____-2021 SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. CODENSA CDI CUNDINAMARCA Y _____ CON NIT _____

debido a la ocurrencia de un hecho constitutivo de fuerza mayor o caso fortuito, deberán comunicar este hecho a la otra parte, señalando las causas que obligan a la suspensión.

PARÁGRAFO: Las Partes expresamente declaran que la suscripción y ejecución del Contrato se efectúa habiéndose declarado la Pandemia Covid-19 por la Organización Mundial de la Salud, por lo tanto, los efectos de esta son conocidos a la fecha de suscripción del Contrato, y no serán considerados como un evento de Fuerza mayor o caso fortuito para las Partes.

En relación con los hechos que ocurran con posterioridad a la firma del contrato, aún asociados a la Pandemia y que tengan el carácter de impredecibles e irresistibles, serán verificados por las Partes, como causal de suspensión al ser comprobada como Causa Extraña. Esta misma situación aplicará para aquellos eventos ocurridos con anterioridad a la firma del Contrato, pero que las Partes logren comprobar: (i) Que tuvieron conocimiento de los hechos con posterioridad a su suscripción, y (ii) cumple con las características y los elementos para ser considerado como Causa Extraña.

Durante la vigencia de la suspensión, el **CONTRATISTA** deberá tomar las acciones pertinentes para que el impacto causado por la suspensión, tanto en tiempos como en costos, sea el menor posible.

CLÁUSULA XXIII. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.

Suspensión por mutuo acuerdo: En cualquier momento durante la vigencia del Contrato, las Partes podrán acordar una suspensión parcial o total de la ejecución de este. De este acuerdo se dejará constancia en un acta suscrita por ambas Partes, indicando como mínimo el motivo de la suspensión, su duración, así como las demás condiciones acordadas para el efecto.

Suspensión por parte del Contratante: El **CONTRATANTE** tendrá derecho, a su juicio, de ordenar la suspensión total o parcial de los Servicios objeto del Contrato mediante notificación escrita dirigida al Contratista, en la cual se precisará la fecha en que debe hacerse efectiva la suspensión, obligándose el Contratista a suspender la ejecución de los Servicios determinados por el Contratante siguiendo sus instrucciones. En el caso de orden de suspensión parcial o total del Contrato, el Contratista tendrá únicamente derecho al pago de los Servicios efectivamente prestados hasta el momento de la suspensión. En consecuencia, las Partes acuerdan que no habrá lugar al reconocimiento o pago de lucro cesante y de ningún tipo de sanción, penalización, ni al pago de indemnización de ninguna naturaleza a favor del **CONTRATISTA**.

Si el Contratista razonablemente considera que deben continuarse o terminarse ciertas actividades relativas a los Servicios suspendidos deberá obtener para el efecto, la aprobación previa y escrita del Contratante, sin dicha autorización no tendrá derecho a ningún pago por la ejecución de dichas actividades con posterioridad a la fecha efectiva de suspensión fijada por el Contratante.

Circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito: En el evento en que el Contratista evidencie que se ha presentado un evento de fuerza mayor o caso fortuito, y se cumpla con el procedimiento establecido en el presente Contrato.





CONTRATO DE SUMINISTRO No. 3-1-98867-____-2021 SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. CODENSA CDI CUNDINAMARCA Y _____ CON NIT _____

Reanudación: Una vez superado el evento de suspensión, cuando el **CONTRATANTE** solicite la reanudación del Contrato, el **CONTRATISTA** deberá continuar su ejecución conforme a lo pactado en el mismo. Al reanudar el Contrato, las Partes formalizarán la prórroga de la vigencia del Contrato por el tiempo en que este estuvo suspendido y el **CONTRATISTA** deberá prorrogar las pólizas proporcionalmente.

PARÁGRAFO: Durante la vigencia de la suspensión, el **CONTRATISTA** deberá tomar las acciones pertinentes para que el impacto causado por la suspensión, tanto en tiempos como en costos, sea el menor posible.

CLÁUSULA XXIV. TERMINACIÓN DEL CONTRATO

El presente Contrato podrá darse por terminado en cualquiera de los siguientes eventos:

1. Por mutuo acuerdo entre las partes.
2. Por cumplimiento del plazo pactado, si este no fuere prorrogado previamente.
3. Por lo dispuesto en la cláusula Vigésima Quinta- Terminación Anticipada del Contrato.

CLÁUSULA XXV. TERMINACIÓN ANTICIPADA

En desarrollo del principio de la autonomía de la voluntad privada ejercida mediante la celebración de este Contrato, el **CONTRATISTA** se sujeta, acepta y autoriza al **CONTRATANTE** a terminar anticipadamente el Contrato con los efectos propios de una condición resolutoria expresa:

- 1) Por incumplimiento sucesivo del **CONTRATISTA**, en la ejecución de cualquiera de las obligaciones a su cargo.
- 2) Por mutuo acuerdo de las partes.
- 3) Cuando la situación de orden público lo imponga.
- 4) Cuando el Contrato se haya celebrado contra expresa prohibición constitucional o legal.
- 5) Por falta de cumplimiento total o parcial de las obligaciones por parte del **CONTRATISTA** contraídas con sus empleados, subcontratistas y/o proveedores que impidan el desarrollo o ejercicio de los derechos, obligaciones y cargas establecidas en este Contrato.
- 6) Por la extinción del Patrimonio Autónomo de creación legal mencionado en el encabezamiento del presente Contrato de Prestación de Servicios
- 7) Por la no prestación del servicio, su ejecución tardía, defectuosa o en forma diferente a la acordada en el contrato.
- 8) Por fuerza mayor o caso fortuito.
- 9) Por cumplimiento del objeto contractual.
- 10) Por muerte del **CONTRATISTA**, si es personal natural, o por disolución de la persona jurídica del **CONTRATISTA**.
- 11) Por incumplimiento del pago de hasta el 50% del impuesto de renta y complementarios vinculado al **CONTRIBUYENTE** en el mecanismo de obras por impuestos
- 12) Por el desistimiento del proyecto por parte del **CONTRIBUYENTE** antes del inicio de la ejecución



contractual, previa aprobación de la Entidad Nacional Competente.

- 13) Cuando se descubra que el proponente y/o contratista mintió, omitió u ocultó a Fiduprevisora S.A. información necesaria para sustentar la celebración del contrato.

Para la terminación anticipada, se surtirá el siguiente procedimiento:

- a) Se notificará al **CONTRATISTA** de la causal de terminación anticipada y se otorgará un plazo de tres (3) días hábiles para que presente los descargos que considere pertinentes para el ejercicio de su derecho de réplica y contradicción.
- b) De la respuesta del **CONTRATISTA** se analizarán los argumentos por este presentado y se aceptarán o rechazarán sus argumentos, esto depende del análisis que realice el área jurídica para tal fin.
- c) En caso de aceptarlos se continuará con la ejecución contractual.
- d) En caso de no aceptarlos, se intentará terminación bilateral, mediante notificación electrónica y envío formal del documento de terminación para revisión y suscripción por parte del **CONTRATISTA**. Se le otorgará un término de tres (3) días hábiles para la suscripción del documento.

En caso de no ser posible la suscripción del Acta de Terminación Bilateral, se le informará por escrito al **CONTRATISTA** que se procederá con la suscripción del Acta de Terminación Unilateral, la cual estará suscrita por el representante de **Fiduprevisora S.A.** y el representante del **FIDEICOMITENTE** como constancia de aprobación.

PARÁGRAFO: El **CONTRATISTA** tendrá derecho, previas las deducciones a que hubiere lugar de conformidad con el Contrato, a que se le pague la parte de los trabajos, bienes o servicios, recibidos a satisfacción por parte del **CONTRATANTE** hasta la fecha de terminación anticipada, así como los costos directos en que haya incurrido hasta esa fecha.

El procedimiento que se surtirá en caso de que se presenta alguna de las causales de terminación anticipada del contrato, será el siguiente dependiendo la modalidad por la que se opte:

TERMINACIÓN ANTICIPADA BILATERAL: Se agotará el siguiente proceso para terminar anticipadamente el contrato de común acuerdo:

- i) Fiduprevisora S.A., previa instrucción del Fideicomitente y con concepto favorable del Supervisor del Contrato, dará a conocer al Contratista los motivos que sustentan la terminación anticipada bilateral del contrato, para lo cual enviará aviso de notificación escrito con quince (15) días calendario de anticipación a la fecha de terminación deseada, sin que se cause compensación o indemnización alguna a favor del **CONTRATISTA** por el ejercicio de este derecho. Dentro del mismo escrito, se le informará si la ejecución del contrato se suspende, o, si continúa mientras se surte el procedimiento acá mencionado.
- ii) Se concederá un término de tres (3) días hábiles contados a partir del día siguiente de la recepción de dicha notificación, para que el contratista ejerza su derecho de defensa y contradicción.
- iii) Una vez recibidas las explicaciones por parte del Contratista, Fiduprevisora S.A., dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al recibo del documento, procederá a dar respuesta a la misma, informando si se aceptan, o, no los motivos expuestos por el Contratista.

- iv) Vencido este término y en caso de no aceptar los motivos expuestos por el Contratista, Fiduprevisora S.A., remitirá el Acta de Terminación Anticipada para la suscripción de la misma por parte del Contratista.
- v) Por último, la Fiduciaria notificará de la terminación anticipada a la aseguradora que expidió las garantías del contrato.
- vi) De no ser posible la terminación anticipada bilateral se procederá con la terminación anticipada unilateral en los términos a continuación definidos.

TERMINACIÓN ANTICIPADA UNILATERAL: Se agotará el siguiente proceso para terminar anticipadamente el contrato de manera unilateral y en cualquier tiempo antes del vencimiento del término de duración pactado, a continuación, se describe el procedimiento a seguir:

- i) Fiduprevisora S.A., previa instrucción del Fideicomitente y con concepto favorable del Supervisor del Contrato, dará a conocer al Contratista los motivos que sustentan la terminación anticipada unilateral del contrato, por lo cual procederá enviando aviso escrito notificado con quince (15) días calendario de anticipación a la fecha de terminación deseada, sin que se cause compensación o indemnización alguna a favor del **CONTRATISTA** por el ejercicio de este derecho. Dentro del mismo escrito, se le informará si la ejecución del contrato se suspende, o, si continúa mientras se surte el procedimiento acá mencionado.
- ii) Se concederá un término de tres (3) días hábiles contados a partir del día siguiente de la recepción de dicha notificación, para que el contratista ejerza su derecho de defensa y contradicción.
- iii) Una vez recibidas las explicaciones por parte del Contratista, Fiduprevisora S.A., dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al recibo del documento, procederá a dar respuesta a la misma, informando si se aceptan, o, no los motivos expuestos por el Contratista. De aceptarse los motivos se dará por terminado el procedimiento acá descrito y la ejecución contractual continuará normalmente.
- iv) Vencido este término y en caso de no aceptar los motivos expuestos por el Contratista, Fiduprevisora S.A., suscribirá el acta de terminación anticipada unilateral, la cual contará con la firma del Representante Legal del Patrimonio Autónomo y el Representante Legal del Fideicomitente en constancia de aprobación.

Por último, la **FIDUCIARIA** notificará de la terminación anticipada a la aseguradora que expidió las garantías del contrato.

CLÁUSULA XXVI.

PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

Con ocasión a la suscripción del presente contrato, así como en el desarrollo de sus actividades previas, de ejecución, terminación v conexas; las partes reconocen que podrá realizarse tratamiento de información personal en los términos de la ley 1581 de 2012 y su Decreto reglamentario 1074 de 2015. Por lo anterior, las partes asumen los siguientes, compromisos:

- a) **EL CONTRATANTE** podrá suministrar información de naturaleza personal al **CONTRATISTA** para el desarrollo del presente objeto contractual, la cual puede corresponder a los datos de sus trabajadores, colaboradores, aliados, directivos, proveedores, clientes, usuarios y cualquier otro titular de



CONTRATO DE SUMINISTRO No. 3-1-98867-____-2021 SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. CODENSA CDI CUNDINAMARCA Y _____ CON NIT _____

información con el cual tenga relación. Por lo anterior, el **CONTRATANTE** se obliga a gestionar ante los titulares de información personal, las autorizaciones, avisos y demás requisitos exigidos por la normatividad aplicable para el desarrollo del tratamiento de información personal, quedando el **CONTRATISTA** supeditado exclusivamente a realizar tratamiento de datos personales bajo el marco de las siguientes finalidades autorizadas:

1. Gestionar las líneas telefónicas de atención al cliente habilitadas por el **CONTRATANTE** para la atención de peticiones, solicitudes, consultas o reclamaciones de sus clientes, beneficiarios o terceros conexos.
 2. Realizar actividades de verificación, control y seguimiento de la calidad y niveles de servicio, con miras a permitir el monitoreo, verificación y cumplimiento de las obligaciones contractuales del **CONTRATISTA** por parte del **CONTRATANTE**.
 3. Presentar reportes e informes asociados a la ejecución del objeto contractual conforme a los requerimientos del **CONTRATANTE** o de las autoridades públicas competentes.
- b) El suministro de información de naturaleza personal del **CONTRATANTE** al **CONTRATISTA** no podrá considerarse como cesión o transferencia de información personal en los términos de la Ley 1581 de 2012: Por consiguiente, el **CONTRATANTE** mantendrá su condición de responsable del tratamiento mientras que el **CONTRATISTA** en su rol de encargado del tratamiento procederá a limitar la recolección, uso, almacenamiento, circulación o disposición de la información a las actividades específicamente relacionadas con la ejecución del presente objeto contractual o al desarrollo de las instrucciones específicas del **CONTRATANTE**.
- c) **EL CONTRATISTA** podrá realizar actividades que involucren tratamiento de información personal, para lo cual, el mismo declara que ha implementado las medidas jurídicas, técnicas y organizacionales que promuevan las adecuadas condiciones de integridad, confidencialidad y disponibilidad de la información personal objeto de tratamiento tanto al interior de su Organización como frente a sus terceros aliados, vinculados o asociado. Estas medidas deberán ser aplicadas incluso en los eventos en que el tratamiento de información personal involucre el eventual registro de información personal en dispositivos definidos por el **CONTRATANTE**, así como en aquellos directa e indirectamente suministrados por el **INTERVENTOR**.
- d) En caso de requerirlo, **EL CONTRATISTA** podrá contratar o acordar con un tercero subcontratista la prestación de los servicios para coadyuvar la efectiva ejecución del objeto de este **Contrato**, en cuyo caso, **EL CONTRATANTE** autoriza al **CONTRATISTA** para que permita a dicho tercero el tratamiento de los datos personales del **CONTRATANTE**, comprometiéndose **EL CONTRATISTA** a regular su relación con el tercero estableciendo que el tratamiento de información se limitará únicamente a la ejecución o consecución de las instrucciones recibidas por **EL CONTRATANTE**, que no aplicará o utilizará la información con fines distintos al que figure en el **Contrato**, y que no compartirá ésta información con terceros sin autorización previa y por escrito del **CONTRATANTE** y **CONTRATISTA**. Adicionalmente, el **CONTRATISTA** verificará de manera previa a la formalización del acuerdo con el tercero subcontratista, que éste cumpla con las obligaciones del régimen de protección de datos personales dentro del marco de la razonabilidad y la debida diligencia comprometiéndose el subcontratista a acatar las políticas de protección de datos personales del **CONTRATANTE** y **CONTRATISTA**.





CONTRATO DE SUMINISTRO No. 3-1-98867-____-2021 SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. CODENSA CDI CUNDINAMARCA Y _____ CON NIT _____

- e) Al momento de finalizar la relación contractual o cesar las razones por las cuales se registró o almacenó información de naturaleza personal en bases de datos custodiadas por **EL CONTRATISTA**, este procederá a su efectiva disposición mediante su devolución al **CONTRATANTE** a través del medio físico o digital que defina el **CONTRATANTE**, en su defecto, por instrucción expresa del **CONTRATANTE**, procederá a eliminar cualquier copia o respaldo de la información física o digital utilizando para ello las herramientas técnicamente idóneas para tal fin y declarando por escrito al **CONTRATANTE** la efectiva eliminación de la información.
- f) **EL CONTRATANTE** en su condición de responsable de las bases de datos personales que se llegaren a gestionar con ocasión a la ejecución del presente contrato, cumplirá con la obligación de la realización del Registro Nacional de Bases de Datos ante la Superintendencia de Industria y Comercio dentro de los términos previstos en la legislación aplicable. **EL CONTRATISTA** por su parte se compromete a suministrar al **CONTRATANTE** la información requerida para la efectiva realización de este registro, especialmente frente a las medidas de seguridad de la información implementadas por el **INTERVENTOR** y su política de tratamiento de datos personales.
- g) Para todos los efectos previstos en la ley, las partes declaran que han habilitado y mantiene operando los siguientes canales para la atención y ejercicio de los derechos de los titulares de información personal cuyos datos sean objeto de tratamiento con ocasión de la ejecución del presente contrato:
- **CONTRATISTA:**
Dirección: _____
Teléfono: _____
e-mail: _____
 - **CONTRATANTE:**
Dirección: Calle 72 N° 10-03, Piso 1 Bogotá D.C.
Correo: obrasimpuestos@fiduprevisora.com.co
Teléfono: (1) 5945111 Ext. 1282
- h) En el evento en que **EL CONTRATISTA** llegare a recibir alguna consulta o reclamo en materia de protección de datos personales por parte de algún titular de información asociado a la ejecución del presente contrato, deberá dar conocimiento al **CONTRATANTE** dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la recepción de la consulta o reclamo. Esta información será remitida a cualquiera de los canales establecidos por **EL CONTRATANTE** en la presente cláusula.
- i) En el evento en que **EL CONTRATISTA** llegare a sufrir o conocer de algún incidente que comprometa la disponibilidad, integridad y confidencialidad de la información personal objeto de tratamiento con ocasión del presente contrato, procederá a notificarle al **CONTRATANTE** del incidente por cualquiera de los canales de atención descritos en el presente contrato dentro de las cuarenta (48) horas siguientes a la ocurrencia del hecho o al conocimiento del mismo. **EL CONTRATANTE** se compromete a realizar el respectivo reporte del incidente de seguridad ante la Superintendencia de Industria y Comercio dentro del término máximo previsto por el sistema del Registro Nacional de Bases de Datos.





CONTRATO DE SUMINISTRO No. 3-1-98867-____-2021 SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. CODENSA CDI CUNDINAMARCA Y _____ CON NIT _____

- j) **EL CONTRATISTA** su condición de encargado del tratamiento de información personal del **CONTRATANTE**, manifiesta que conoce y acata en su integridad las políticas internas de protección de datos personales del **CONTRATANTE**, así como las condiciones, limitaciones y finalidades asociadas al tratamiento de información personal que se requiera para la ejecución del presente contrato.
- k) **EL CONTRATANTE** se reserva la facultad de supervisar y requerir información adicional al **CONTRATISTA** para efectos de corroborar el cabal cumplimiento de las normas sobre protección de datos personales en su operación. Por su parte el **CONTRATISTA** se obliga a atender los requerimientos y suministrar la información solicitada por el **CONTRATANTE**.

CLÁUSULA XXVII. MODIFICACIONES AL CONTRATO

Cualquier prórroga, incremento en el valor o modificación al presente contrato se hará mediante Otrosí, previo visto bueno de la Interventoría e instrucción del Fideicomitente.

En el caso de presentarse algún tipo de modificación al contrato, el **CONTRATISTA** deberá realizar la respectiva actualización a las garantías contractuales relacionadas en la Cláusula Garantías y Seguros del presente contrato.

CLÁUSULA XXVIII. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL Y AUTONOMÍA PROFESIONAL

Se pacta expresamente que no habrá vínculo laboral alguno, entre el **CONTRATISTA** y la **FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.**, como vocera y administradora del **CONTRATANTE**, ni con el **FIDEICOMITENTE** y **GERENTE** del proyecto, por lo tanto, se excluye todo tipo de relación laboral entre ellos.

CLÁUSULA XXIX. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

EL CONTRATISTA afirma bajo la gravedad de juramento el cual se entiende prestado con la firma de presente documento, que no está incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Constitución y la ley.

CLÁUSULA XXX. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

En el evento de que surja alguna diferencia entre las partes por razón o con ocasión del contrato, se buscará una solución directa mediante la conciliación, dentro de los diez (10) días calendarios siguientes a la notificación que cualquiera de las partes envíe a la otra. En el evento en que la diferencia no pueda resolverse mediante el mecanismo antes anotado, cualquiera de las partes podrá acudir a la Justicia Ordinaria.

CLÁUSULA XXXI. FUENTE DE RECURSOS

La fuente para el pago del presente contrato corresponde a aquellos recursos aportados por el Fideicomitente, dirigidos al pago de los impuestos de renta y complementarios, los cuales provienen del P.A. CODENSA CDI CUNDINAMARCA.





CONTRATO DE SUMINISTRO No. 3-1-98867-____-2021 SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. CODENSA CDI CUNDINAMARCA Y _____ CON NIT _____

CLÁUSULA XXXII. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

El presente contrato se liquidará, en los dos (2) meses, siguientes a la fecha de vencimiento del plazo de ejecución de este.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para la liquidación, cuando sea el caso, se exigirá la ampliación o extensión de la garantía exigida en el contrato, que avalará las obligaciones que deba cumplir el **CONTRATISTA**, con posterioridad a la terminación del presente contrato, así como también mantener vigente y al día los aportes al Sistema General de Salud y Pensión, todo de conformidad con las normas vigentes al momento de la firma del presente instrumento así como aquellas que se expidan y le sean aplicables hasta su terminación.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El último pago se realizará contra la suscripción del acta de liquidación del presente contrato, la cual debe contar con el cumplimiento a cabalidad de las obligaciones contractuales. El **CONTRATISTA** deberá anexar el Informe final junto con la aprobación del **SUPERVISOR** del **CONTRATO**.

CLÁUSULA XXXIII. DOCUMENTOS DEL CONTRATO

Forman parte integral de este contrato, todos los documentos que componen los antecedentes, términos de referencia, adendas, anexos, y oferta ganadora presentado por el oferente, certificados, autorizaciones, así como también todos los anunciados en las partes enunciativa y considerativa del contrato. Igualmente conformará el expediente del presente, las comunicaciones del supervisor, la Interventoría sus informes mensuales, los originales de las garantías constituidas y demás documentos que durante su ejecución se produzcan por el **CONTRATISTA**, así como la correspondencia cruzada entre el **CONTRATISTA** y la **CONTRATANTE**.

CLÁUSULA XXXIV. DOMICILIO CONTRACTUAL Y LEY APLICABLE

El domicilio contractual para todos los fines legales y procesales será la ciudad de Bogotá.

Para todos los efectos, el presente contrato se registrará por las leyes de la República de Colombia.

CLÁUSULA XXXV. NOTIFICACIONES

Todas las solicitudes o comunicaciones que las Partes deban dirigirse en virtud de este contrato se efectuarán por escrito y se considerarán realizadas desde el momento en que el documento correspondiente sea radicado en la dirección que a continuación se indica.

CONTRATISTA

Dirección: _____

Teléfono: _____

e-mail: _____





CONTRATO DE SUMINISTRO No. 3-1-98867-____-2021 SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. CODENSA CDI CUNDINAMARCA Y _____ CON NIT _____

CONTRATANTE

Dirección: Calle 72 No. 10-03 Piso 1 Bogotá D.C.
 Teléfono: (57+1) 594511
 e-mail: obrasimpuestos@fiduprevisora.com.co

CLÁUSULA XXXVI. SARLAFT

EL **CONTRATISTA** manifiesta que la información aportada verbalmente y por escrito, relacionada con el Sistema para la Administración del Riesgo del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo -SARLAFT es veraz y verificable, y se obliga de acuerdo con la Circular Básica Jurídica de la Superintendencia Financiera de Colombia a:

1. Actualizar una vez al año, la documentación e información aportada que exige el **CONTRATANTE** para el conocimiento del cliente, dando cumplimiento a las disposiciones contenidas tanto en el Manual SARLAFT del **CONTRATANTE** y las Circulares de la Superintendencia Financiera de Colombia expedidas con posterioridad a la entrada en vigor del referido Manual; así como, todos los demás documentos e información que el **CONTRATANTE** estime pertinentes.
2. Suministrar los soportes documentales en los que se verifique la veracidad de la información suministrada.

PARÁGRAFO PRIMERO. El incumplimiento por parte del **CONTRATISTA** de lo establecido en esta cláusula dará lugar a la terminación anticipada del presente contrato.

CLÁUSULA XXXVII. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN

El presente contrato requiere para su perfeccionamiento la firma de las partes. Para iniciar la ejecución del contrato se requiere la suscripción del Acta de inicio, previa aprobación de las garantías establecidas en la cláusula Garantías y Seguros.

Fecha de Perfeccionamiento: _____ (____) de _____ de dos mil veintiuno (2021)

SAUL HERNÁNDO SUANCHA TALERO
 Representante Legal
FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A., vocera y
administradora del PATRIMONIO AUTÓNOMO
P.A. CODENSA CDI CUNDINAMARCA

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
 Representante Legal
 XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

Elaboró: Daniela Ruiz -Abogada Obras por Impuestos
Revisó y aprobó: Luisa Fernanda Monroy -Coordinadora Jurídica Obras por Impuestos